LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1893

Escayachi.—Este vice-cantón de la provincia de Méndez se erije en cantón.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se erije en cantón el vice-cantón de Escayachi en la provincia Méndez, del departamento de Tarija.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á 17 de octubre de 1893.

Severo F. Alonso. José Vicente Ochoa. Antonio Modesto Vázquez, S. Secretario. Casto Román, D. Secretario. L. Trigo, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para qué se tenga y cumpla como ley de la república. En la ciudad de La Paz, á los diez y ocho días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y tres. M. BAPTISTA.

L. Paz.